



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE REGULACIÓN
PARA AGENTES DE RETENCIÓN

ROMERO ARMIJOS LUIS DAVID
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2022



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE
REGULACIÓN PARA AGENTES DE RETENCIÓN

ROMERO ARMIJOS LUIS DAVID
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2022



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE REGULACIÓN PARA
AGENTES DE RETENCIÓN

ROMERO ARMIJOS LUIS DAVID
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 24 DE AGOSTO DE 2022

MACHALA
24 de agosto de 2022

Análisis y Aplicación de la normativa de regulación para Agentes de Retención

por David Romero

Fecha de entrega: 15-ago-2022 04:09p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1882931026

Nombre del archivo: Romero_David.pdf (306.49K)

Total de palabras: 4187

Total de caracteres: 22766

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, ROMERO ARMIJOS LUIS DAVID, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado Análisis y aplicación de la normativa de regulación para agentes de retención, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 24 de agosto de 2022



ROMERO ARMIJOS LUIS DAVID
0706434248

RESUMEN

Uno de los mecanismos que la Administración Tributaria posee para la recaudación de impuestos en nuestro país es el que se realiza por medio de los contribuyentes al asignarles la función “agentes de retención”, a través de este mecanismo se recaudan mensualmente cerca del 25% de la recaudación total según estadísticas del Sri, ante ello es indispensable que su realización cuente con la debida validez y correcto proceder.

El presente trabajo se sustenta con la observación empírica efectuada a distintos contribuyentes en quienes se identificó el desconocimiento de la correcta aplicación de la normativa tributaria que regula a los agentes de retención, así como también el limitado criterio de tratamiento a los casos donde los contribuyentes que no son agente de retención deben por caso especial retener impuestos.

En virtud de lo mencionado anteriormente, se plantea un análisis y aplicación de la normativa que regula a los agentes de retención, con el objetivo de identificar el correcto procedimiento que deben aplicar los contribuyentes.

En base a la información proporcionada por la Administración Tributaria (Leyes orgánicas, reglamentos, circulares, resoluciones, entre otros) y mediante la técnica de la revisión de documentos se procede a realizar el trabajo.

PALABRAS CLAVES:

Retención, impuestos, reglamento, resolución, normativa tributaria

ABSTRACT

One of the mechanisms that the Tax Administration has for the collection of taxes in our country is the one that is carried out through taxpayers by assigning them the function "withholding agents", through this mechanism about 25% of taxes are collected monthly. the total collection according to Sri statistics, before it is essential that its realization has the due validity and correct procedure.

The present work is based on the empirical observation carried out on different taxpayers in whom the lack of knowledge of the correct application of the tax regulations that regulate the withholding agents was identified, as well as the limited criteria of treatment of the cases where the taxpayers who they are not a withholding agent, they must withhold taxes for a special case.

By virtue of the aforementioned, an analysis and application of the regulations that regulate withholding agents is proposed, with the aim of identifying the correct procedure that taxpayers must apply.

Based on the information provided by the Tax Administration (organic laws, regulations, circulars, resolutions, among others) and through the document review technique, the work is carried out.

KEYWORDS:

Withholding, taxes, regulation, resolution, tax regulations

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	1
ABSTRACT	2
ÍNDICE DE CONTENIDO	3
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	3
INTRODUCCIÓN	4
DESARROLLO	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
PLANTEAMIENTOS PRÁCTICOS	8
CONCLUSIONES	16
BIBLIOGRAFÍA	17
ANEXOS	19
Anexo 1. Reporte de estadísticas de recaudación anual periodo 2021” Servicio de Rentas Internas:	19

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 - Liquidación de compra de bienes y prestación de servicios	9
Ilustración 2 - Comprobante de retención a liquidación de compra de bienes y prestación de servicios	9
Ilustración 3 - Nómina de trabajadores empresa ROMERO S.A.	10
Ilustración 4 - Detalle de ingresos y gastos para proyección de gastos personales	11
Ilustración 5 - Cálculo del valor deducible de gastos personales	11
Ilustración 6 - Cálculo del impuesto a la renta causado por relación de dependencia	12
Ilustración 7 - Table para el cálculo de retención en la fuente por distribución de dividendos	13
Ilustración 8 - Cálculo de retención en distribución de dividendos a socios	13
Ilustración 9 - Valor total a pagar a socios por concepto de distribución de dividendos	13
Ilustración 10 - Comprobante de retención a socia Lorena Chávez por distribución de dividendos	14
Ilustración 11 - Comprobante de retención a socia Carolina León por distribución de dividendos	14
Ilustración 12 - Detalle de porcentaje y código de retención por concepto de dividendos distribuidos	15

INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria comprende una gran variedad de información aplicable en el ámbito empresarial, lo cual involucra la búsqueda de conocimiento que llegue a desarrollar en los contribuyentes una tributación sana y acorde a las estimaciones estatales.

Sin embargo, en ciertos casos se encuentran procedimientos que son expuestos por la Administración Tributaria, así, por ejemplo, la denominación de agentes de retención, el mecanismo de notificación a los contribuyentes cuando el Fisco decide retirar su calificación de agente de retención o también, existen determinadas transacciones que sin tener la facultad de ser agente de retención el contribuyente tiene el compromiso de retener, potencialmente se llega a desconocer esta normativa. Frente a este panorama surge la necesidad de conocer ¿Cuáles son las normativas de regulación para los agentes de retención?

En función de lo anterior, el presente trabajo tiene como objetivo analizar e identificar la correcta aplicación de la normativa tributaria que regula a los agentes de retención. Para lograrlo, se enfocará puntualmente en los documentos emitidos el Servicio de Rentas Internas tales como: Leyes orgánicas, circulares, resoluciones, reglamentos y demás material informativo dirigido a los sujetos pasivos.

Para llevar a cabo este proceso, se adoptó la metodología cuantitativa con la técnica de la revisión de documentos.

La presente investigación es importante porque permite identificar el correcto procedimiento a seguir para la aplicación de una retención y su correcta declaración a la Administración Tributaria.

DESARROLLO

REVISIÓN DE LA LITERATURA

El tributo, en breves términos se puede definir como la contribución que una sociedad realiza para el desarrollo de un país, en la cual existe una entidad encargada de administrar dichos recursos, este concepto es respaldado por García (2021) en su artículo sobre la recaudación del impuesto sobre la renta y su impacto en el presupuesto de la nación, en su trabajo menciona que la recaudación tributaria está relacionada a la generación de recursos, en función de ello: Su nivel de impuesto generado es un indicador sobre su nivel de prosperidad.

El beneficio de los tributos es diverso, y Ecuador no es la excepción de esto concuerda Andrade y Cevallos (2020), por un lado, son “un instrumento para redistribuir la riqueza y los ingresos” (Castañeda & Villabona, 2020); son un potencial recurso de recaudación para un país menciona Garriga (2021) y de manera similar lo recalcan Almeida Lima et al. (2019) argumentando que los tributos mueven elevados valores dentro de la economía de la nación.

Dentro del Ecuador, a lo largo de los años se ha buscado implementar e inculcar la tan necesaria cultura tributaria, la praxis de esta permite a las naciones favorecer el uso mismo de sus tributos para el beneficio público lo resalta Antón y Hernández (2019), dicha tributación es necesaria realizarla con mesura, y por consiguiente deberá establecer “impuestos progresivos” (Ramírez, 2021) prevaleciendo la equidad social en ello y “evitando la desigualdad” (Madrigal, 2021, pág. 137).

La recaudación “debe ser exitosa” (Soria, Del Castillo y Vega, 2022), de esta forma se estará evitando la morosidad tributaria que afecta las estimaciones estatales, esto concuerdan también Saavedra y Delgado (2020) y además Rúa (2019) señalando que esto también forma parte del interés ciudadano.

La Administración Tributaria en virtud de lo mencionado anteriormente, busca mecanismos para optimizar la recaudación impositiva, implementando nuevos parámetros, criterios y estableciendo frecuentemente nuevas legislaciones para mejorar la tributación afirma también Petrovic (2021), fruto de ello es la normativa de agentes de retención en base a la cual se desarrollará este trabajo.

Las normativas establecidas por el Servicio de Rentas Internas que se emplean en el desarrollo del presente trabajo son las siguientes:

- Artículo #1 – Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000057 - Normas Para la Calificación, Presentación de Declaraciones y Pago De Impuestos, De Los Agentes De Retención Y De Contribuyentes Especiales. Emitida el 14 de septiembre de 2020. (Servicio de Rentas Internas, 2020)
- Artículo #2 – Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000057 Emitida el 14 de septiembre de 2020.
- Considerando Nro. 7 - Resolución Nro.-NAC-DNCRASC20-00000001 – (Servicio de Rentas Internas, 2020)
- Artículo 45 – Ley de Régimen Tributario Interno LRTI (Servicio de Rentas Internas, 2021)
- Considerando Nro. 9 - Resolución-Nro.-NAC-DNCRASC20-00000001 del 14 de septiembre de 2020.
- Artículo 92 – Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI / Decreto ejecutivo Nro. 1114 del 04 de agosto de 2020. (Servicio de Rentas Internas, 2020)
- Art. 13 párr. 7 – Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios (Decreto 430) del 28 de febrero de 2015. (Servicio de Rentas Internas, 2021)
- Artículo 3 numeral e) – Resolución NAC-DGERCGC12-00144 que expide los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta (Servicio de Rentas Internas, 2020)

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema: Un contribuyente obligado a llevar contabilidad y agente de retención, recibe una resolución donde la Administración Tributaria le notifica que para el año 2022 no será Agente de Retención.

Pregunta a resolver: ¿Cuál es el proceso a seguir para dejar de ser agente de retención, e indicar en qué casos el contribuyente obligatoriamente tiene que retener?

Desarrollo de la respuesta:

La Administración Tributaria como lo indica el art. 1 de la resolución NAC-DGERCGC20-00000057 podrá designar a los contribuyentes la categoría de “Agentes de retención” a través de resolución de carácter general que tendrá efecto en la fecha dispuesta en la misma o en su defecto mediante acto administrativo debidamente motivado, para este último caso tendrá efecto desde el inicio del mes siguiente a la fecha de la notificación.

De la misma forma, el Servicio de Rentas Internas es la única autoridad competente que podrá revocar esta categoría de “Agente de retención”, así lo señala en el art. 2 de la resolución NAC-DGERCGC20-00000057.

En la misma resolución, en la disposición general SEGUNDA, indica que aquellos sujetos pasivos que no hayan recibido la categoría de “Agentes de retención” estarán en la obligación de realizar retenciones del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 92 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Partiendo de estos lineamientos, si un contribuyente recibe una resolución por parte de la Administración Tributaria en la cual se le indica que su categoría de “Agente de retención” será revocada y no tendrá efecto a partir del inicio del periodo fiscal 2022, éste deberá continuar con su obligación de agente de retención hasta la fecha límite establecida.

Una vez tenga efecto la resolución, el contribuyente no deberá realizar retención de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado, salvo en los casos detallados en el numeral 2 del artículo 92 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y en párrafo 7 del artículo 13 del Reglamento de Comprobantes de

venta, retención y documentos complementarios. De los casos detallados en las respectivas normativas se enfocará en 3 casos particulares para establecer ejemplos prácticos donde se debe realizar la respectiva retención, los casos son los siguientes:

- Retención en la fuente por liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.
- Retención en la fuente bajo relación de dependencia
- Retención en la fuente por distribución de dividendos

PLANTEAMIENTOS PRÁCTICOS

Retención en la fuente por liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.

El artículo 13 del Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios indica las actividades y condiciones en las cuales los contribuyentes deberán emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, y a la cual se le deberá realizar la respectiva retención con la totalidad del impuesto al valor agregado y el porcentaje respectivo de impuesto a la renta que según el artículo 3 numeral e) de la resolución NAC-DGERCGC12-00144 lo define en 2%.

A continuación, se plantea el ejemplo práctico:

La empresa ROMERO S.A. cuya actividad económica es la comercialización de tecnología, está categorizada como tipo de contribuyente “OTROS”, obligado a llevar contabilidad y ha recibido una resolución por parte del Sri donde se le notifica que a partir del ejercicio fiscal 2022 dejará de ser agente de retención.

La empresa el día 05 de febrero de 2022 desea adquirir de 5 mts. De césped natural de la propiedad del Sr. Miguel Ángel Torres a \$10 cada metro para adecuación de áreas verdes de la empresa, el Sr. Torres no posee una actividad económica. Amparados en las normativas vigentes se procede a realizar la respectiva liquidación comercial:

Ilustración 1 - Liquidación de compra de bienes y prestación de servicios

ROMERO S.A. COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA		RUC: 0705675454001	
Matriz: Machala - Telf: 07 2725 986		LIQUIDACIÓN DE COMPRA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Sr. MIGUEL ANGEL TORRES GOMEZ		Fecha aut: 03-01-22	Fecha venc: 03-01-23
Dirección: BELLAVISTA		001-001-00000003	
Identificación: 0704512356		AUT. SRI: 1125645325	
		Fecha: 5/2/2022	
CANT:	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
5	Césped natural por metro	14,00	70,00
FORMA DE PAGO:		Subtotal 12%	70,00
EFFECTIVO X		Subtotal 0%	-
DINERO ELECTRÓNICO		Descuento	-
TARJETA DÉBITO/CRÉDITO		Subtotal	70,00
OTROS		IVA 12%	8,40
		Valor total	78,40
Imprenta Salazar S.A. - Calle Matriz y 9 de octubre. Telf: 0995645235		Original: adquirente / Copia: Emisor	

Elaborado por el autor

La liquidación de compra de bienes y prestación de servicios se ingresa dentro de las compras del mes respectivo y registrada en el anexo transaccional simplificado.

A continuación, se procede a realizar el respectivo comprobante de retención de la transacción:

Ilustración 2 - Comprobante de retención a liquidación de compra de bienes y prestación de servicios

ROMERO S.A. COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA					RUC: 0705675454001		
Matriz: Machala - Telf: 07 2725 986					Obligado a llevar contabilidad: SI		
Razón Social / Nombres y Apellidos: MIGUEL ANGEL TORRES GOMEZ					COMPROBANTE DE RETENCIÓN		
Identificación: 0704512356					001-001-00000007		
Fecha: 5/2/2022					Fecha y hora de aut: 05/02/2022 12:53:13		
Dirección: Email: Bellavista, callejón SN diagonal a Lubricadora. migueltorres1@hotmail.com					AUT. SRI: 05022022070791719372001200100200000640300 00108913		
					Clave de acceso: 0502202207079171937200120010020000064 030000108913		
							
					Fecha: 5/2/2022	Emisión: normal	Ambiente: Producción
Comprobante	Número	Fecha de emisión	Ejercicio fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	Porcentaje de retención	Valor retenido
LIQUIDACIÓN DE COMPRA	001-001-000000003	5/2/2022	2022	70,00	Impuesto a la Renta	2,00	1,40
LIQUIDACIÓN DE COMPRA	001-001-000000003	5/2/2022	2022	8,40	IVA	100,00	8,40

Elaborado por el autor

El valor retenido se procederá a declarar y pagar en el mes inmediato siguiente según el noveno dígito del RUC. En el formulario 103 casillero 311 para el caso de la

retención en la fuente de impuesto a la renta, y en el formulario 104 casillero 731 para retención en la fuente de IVA.

Retención en la fuente bajo relación de dependencia

La Administración Tributaria establece anualmente la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta, a partir de la cual las empresas realizan los respectivos cálculos para definir los empleados a los cuales se deberá realizar la retención en la fuente de impuesto a la renta de forma mensual durante el periodo fiscal que se proyecte.

A partir de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19, se reformó el procedimiento de cálculo para definir el impuesto a pagar en los casos de trabajadores bajo relación de dependencia.

A continuación, se plantea el ejemplo práctico:

La empresa ROMERO S.A. presenta la siguiente nómina de empleados para el inicio del periodo 2022:

Ilustración 3 - Nómina de trabajadores empresa ROMERO S.A.

ROMERO S.A. - NÓMINA DE TRABAJADORES 2022				
Nro.	Nombre	Cédula	Cargo	Remuneración
1	ANDREA CAROLINA MEZA LOAIZA	0745236581	JEFE DE TALENTO HUMANO	1.800,00
2	LUIS ALBERTO CRUZ RAMÍREZ	0704563265	JEFE DE VENTAS	1.300,00
3	JAVIER ANDRÉS LÓPEZ CASTAÑEDA	1102654785	ASESOR COMERCIAL	800,00
4	ALICIA LORENA ZAMBRANO ERAZO	0804523659	ASESOR COMERCIAL	800,00
5	VERÓNICA LISSETH VALAREZO ERAS	0997456321	ASESOR COMERCIAL	800,00
6	JULIÁN STIVEN OCHOA CASTRO	0704152784	ASESOR COMERCIAL	800,00
7	ESTEFANÍA LUISA CORREA AGUILAR	0804125463	ATENCIÓN AL CLIENTE	600,00
8	ANDRÉS HARRY GÓMEZ ENCARNACIÓN	0704578453	TRANSPORTE	500,00
			TOTAL	7.400,00

Elaborado por el autor

La fracción básica desgravada de impuesto a la renta para el periodo 2022 se ha establecido en USD 11.310,00., la empresa solicita a sus trabajadores el formulario de proyección de gastos personales, realiza los cálculos correspondientes e identifica que dos de sus trabajadores superarán en la proyección anual el valor de USD11.310, por consiguiente, se procede al cálculo previo considerando el valor de gastos personales proyectados que el trabajador ha presentado:

Trabajador: Andrea Carolina Meza Loaiza

Para establecer el monto a deducir por concepto de gastos personales, se deberá sumar todos sus ingresos anuales proyectados sean o no materia gravada de impuesto a la renta:

Ilustración 4 - Detalle de ingresos y gastos para proyección de gastos personales

RUBROS A CONSIDERAR			
Sueldos y salarios	21.600,00		
Décimos (13ro y 14to)	2.225,00		
Fondos de reserva	1.799,28		
Utilidades 2021	3.000,00	Total ingresos:	28.624,28
Gastos personales proyectados año 2022			
GP Alimentación	3.000,00		
GP Salud	3.000,00		
GP Vivienda	900,00		
GP Vestimenta	100,00		
GP Educación, arte y ci	50,00		
GP Turismo		TOTAL GP	7.050,00

Elaborado por el autor

Este cálculo inicial servirá para establecer el valor deducible de gastos personales, si su total de ingresos es menor que 2.13 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta (USD 24.090,30) se podrá compensar el 20% del valor que resulte menor entre sus gastos personales o el valor de la canasta básica multiplicada por siete, en el caso de que su total de ingresos sea mayor solo se podrá compensar el 10%:

Ilustración 5 - Cálculo del valor deducible de gastos personales

CÁLCULO DEL DEDUCIBLE GASTOS PERSONALES						
	Renta bruta anual	FB del IR *2,13	Canasta Bas * 7	GP (cas. 112)	%	Valor deducible GP
< FB *2,13	-	24.090,30	5.037,55	7.050,00	20%	-
> FB *2,13	28.624,28	24.090,30	5.037,55	7.050,00	10%	503,76

Elaborado por el autor

Una vez calculado el valor deducible de gastos personales se procede a realizar los cálculos finales:

A la base de ingresos gravados se resta el valor de aportación al IESS, luego se resta la fracción básica subsiguiente según la tabla del periodo, al valor marginal se multiplica por el porcentaje de fracción excedente, se suma el impuesto a la fracción excedente y al final se realiza la deducción del valor calculado de gastos personales:

Ilustración 6 - Cálculo del impuesto a la renta causado por relación de dependencia

CÁLCULO DEL IR	
Base gravada	24.600,00
(-) IESS	2.041,20
Subtotal	22.558,80
(-) frac. Básica	21.630,01
(=) Frac. Excedente	928,79
(*) % imp. a frac. Exdte.	15%
(=) Subtotal IR causado	139,32
(+) Imp. FB	949,40
IR Causado	1.088,72
(-) Deducible GP	503,76
IR final a retener	584,96

Elaborado por el autor

Para obtener finalmente el valor de impuesto causado por el trabajador, el cual se procede a descontar su proporcional de manera mensual en el rol de pagos.

El valor del impuesto final estará sujeto a variación de acuerdo a diversos factores (variación de sueldo, variación de monto de gastos personales, etc.) para lo cual la Administración Tributaria ha establecido en los meses de julio y agosto como periodos de actualización de sus proyecciones.

Retención en la fuente por distribución de dividendos

De acuerdo a lo establecido en la resolución NAC-DGERCGC20-00000013 el Servicio de Rentas Internas emitió las normas para la Retención del Impuesto a la Renta en Distribución de Dividendos, se procede al cálculo respectivo:

Los porcentajes establecidos son los siguientes:

Ilustración 7 - Tabla para el cálculo de retención en la fuente por distribución de dividendos

Ingresos Grabado desde (Fracción básica)	Ingresos Grabado hasta (Fracción excedente)	Retención sobre la fracción básica	Retención sobre la fracción Excedente
-	20.000,00	0	0%
20.000,01	40.000,00	0	5%
40.000,01	60.000,00	1000	10%
60.000,01	80.000,00	3000	15%
80.000,01	100.000,00	6000	20%
100.000,01	-	10000	25%

Elaborado por el autor

A continuación, se plantea el ejemplo práctico:

La empresa ROMERO S.A. obtuvo en el periodo 2021 una utilidad final de 350.000,00. En la junta ordinaria se estableció que dicho valor sea distribuido entre los accionistas de la compañía. Para lo cual la empresa procede a realizar los cálculos respectivos previo a la distribución:

Ilustración 8 - Cálculo de retención en distribución de dividendos a socios

<u>Pablo Raúl Gómez Pérez</u>		<u>Lorena Martina Chávez Reyes</u>		<u>Carolina Nicole León Valarezo</u>	
Ingreso Gravable	7.000,00	Ingreso Gravable	28.000,00	Ingreso Gravable	105.000,00
(-) fracción básica)	-	(-) fracción básica)	-20.000,01	(-) fracción básica)	-100.000,01
Ingreso fracción excedente	-	Ingreso fracción excedente	7.999,99	Ingreso fracción excedente	4.999,99
Impuesto a la fracción básica	-	Impuesto a la fracción básica	-	Impuesto a la fracción básica	10.000,00
Impuesto a la fracción excedente	-	Impuesto a la fracción excedente	400,00	Impuesto a la fracción excedente	1.250,00
	-		400,00		11.250,00

Elaborado por el autor

Ilustración 9 - Valor total a pagar a socios por concepto de distribución de dividendos

Numero de Cédula	Nombre	Acciones	%	Distribución de dividendos	40% Dividendo gravado	Retención	Valor a recibir
0705634674	Pablo Raúl Gómez Pérez	10.000,00	5%	17.500,00	7.000,00	-	17.500,00
1105647182	Lorena Martina Chávez Reyes	40.000,00	20%	70.000,00	28.000,00	400,00	69.600,00
0706493164	Carolina Nicole León Valarezo	150.000,00	75%	262.500,00	105.000,00	11.250,00	251.250,00
		200.000,00	100%	350.000,00	140.000,00	11.650,00	338.350,00

Elaborado por el autor

El cálculo nos da como resultado una retención de USD 400,00 a la accionista Lorena Martina Chávez Reyes, y otra de USD 11.250,00 a la accionista Carolina Nicole León Valarezo.

A continuación, se procede a realizar el respectivo comprobante de retención:

Ilustración 10 - Comprobante de retención a socia Lorena Chávez por distribución de dividendos

ROMERO S.A. <small>COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA</small>				RUC: 0705675454001			
				COMPROBANTE DE RETENCIÓN			
Matriz: Machala - Telf: 07 2725 986		Obligado a llevar contabilidad: SI		001-001-		00000008	
Razón Social / Nombres y Apellidos:		Lorena Martina Chávez Reyes		Fecha y hora de aut: 01/05/2022 12:53:13			
Identificación		1105647182		AUT. SRI: 010520220707917193720012001002000006403000108913			
Fecha:		1/5/2022		Clave de acceso: 0105202207079171937200120010020000064030000108913			
Dirección:		Urbanización Orocity Mz4 A3					
Email:		lorenachavezr@gmail.com					
				Emisión: normal		Ambiente: Producción	
Comprobante	Número	Fecha de emisión	Ejercicio fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	Porcentaje de retención	Valor retenido
		1/5/2022	2022	28.000,00	Impuesto a la renta		400,00

Elaborado por el autor

Ilustración 11 - Comprobante de retención a socia Carolina León por distribución de dividendos

ROMERO S.A. <small>COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA</small>				RUC: 0705675454001			
				COMPROBANTE DE RETENCIÓN			
Matriz: Machala - Telf: 07 2725 986		Obligado a llevar contabilidad: SI		001-001-		00000009	
Razón Social / Nombres y Apellidos:		Carolina Nicole León Valarezo		Fecha y hora de aut: 01/05/2022 12:58:30			
Identificación		0706493164		AUT. SRI: 010520220707917193720012001002000006403000108913			
Fecha:		1/5/2022		Clave de acceso: 0105202207079171937200120010020000064030000108913			
Dirección:		Urbanización Oro Verde MZ3 C-4					
Email:		carolinaleon-valarezo@gmail.com					
				Emisión: normal		Ambiente: Producción	
Comprobante	Número	Fecha de emisión	Ejercicio fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	Porcentaje de retención	Valor retenido
		1/5/2022	2022	105.000,00	Impuesto a la renta		11.250,00

Elaborado por el autor

Posteriormente se procede a realizar la declaración del formulario 103 para retenciones en la fuente de impuesto a la renta, ubicando el valor retenido en el casillero 327 de acuerdo a lo establecido por la Administración Tributaria:

Ilustración 12 - Detalle de porcentaje y código de retención por concepto de dividendos distribuidos

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE	Porcentajes vigentes	Campo Formulario 103	Código del Anexo
Dividendos distribuidos a personas naturales residentes	Hasta 25 y conforme la Resolución NAC-DGERCGC2000000013	327	327

Elaborado por el autor

CONCLUSIONES

Desde un enfoque general, el presente estudio muestra que la aplicación de la normativa tributaria para los agentes de retención, establece los lineamientos a seguir en los casos donde los contribuyentes son catalogados como agentes de retención y también en los casos que no reciben esta categoría, en este último escenario se plantean diversos casos especiales donde se ordena al contribuyente a realizar la retención, de los cuales se concentran la mayoría de los casos en tres más comunes: retención a liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, retención en la fuente bajo relación de dependencia , y retención en distribución de dividendos.

Los resultados reflejan además que, para los contribuyentes que no están catalogados como agentes de retención existen varias normativas que son necesarias de tener presente durante el desarrollo de su actividad, como por ejemplo el artículo 92 del Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI que se compone de doce literales que mencionan diversos tipos de transacciones sujetas a retención.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida Lima, L. V., Silva Martis, O., & Reis Machado, M. (Julio-Septiembre de 2019). Relación entre el impuesto sobre el valor agregado y el crecimiento de las empresas. *Contaduría y Administración*, 65(3), 1-24. Recuperado el 01 de 08 de 2020, de <https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2020.2383>
- Andrade, M. S., & Cevallos, K. G. (Mayo de 2020). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Revista Eruditus*, 1(1), 49-62. doi:<https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>
- Antón, A., & Hernández, F. (2019). Internalizando externalidades: el impuesto a la gasolina en Guatemala. *Revista mexicana de economía y finanzas*, 14(1), 1-20. doi:<https://doi.org/10.21919/remef.v14i1.356>
- Castañeda, V. M., & Villabona, J. O. (Julio-Diciembre de 2020). El impacto del impuesto sobre la renta en la inversión empresarial en Colombia. *Apuntes del Cenes*, 39(70), 183-205. doi:<https://doi.org/10.19053/01203053.v39.n70.2020.10493>
- García, W. (Julio-Diciembre de 2021). Recaudación del impuesto sobre la renta y su impacto en el presupuesto de la Nación. *Actualidad Contable Faces*, 24(43), 93-115. doi:<https://doi.org/10.53766/ACCON/2021.43.05>
- Garriga, M. (Junio de 2021). Repensando el Impuesto al Valor Agregado. *Estudios Económicos*, 38(76), 197-222. Recuperado el 01 de 08 de 2022, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=572365672007>
- Madrigal, G. D. (Septiembre de 2021). Recaudación del impuesto predial en México: desafío del federalismo fiscal. *Investigación Administrativa*, 50(127), 135-154. Recuperado el 01 de 08 de 2022, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=456065109009>
- Petrovic, H. P. (2021). Capital humano, capital social y elusión de impuestos en Ecuador: una perspectiva regional. *Revista Economía y Política*(33), 1-12. doi:<https://doi.org/10.25097/rep.n33.2021.04>
- Ramírez, E. (2021). Estudio de la progresividad del Impuesto Sobre la Renta de personas Físicas en México. *Contaduría y administración*, 66(2), 1-27. doi:<https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2021.2654>
- Rúa, J. C. (Enero-Abril de 2019). Los ecos de las trece colonias. De los impuestos co representación a la participación en los impuestos. *Estudios Políticos*(54), 82-105. doi:<https://doi.org/10.17533/udea.espo.n54a05>
- Saavedra, R., & Delgado, J. (Julio-Diciembre de 2020). La recaudación tributaria municipal 2020. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 4(2), 720-737. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.109

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Normas para la calificación, presentación de declaraciones y pago de impuestos de los agentes de retención y de contribuyentes Especiales*. Servicio de Rentas Internas. Quito: Registro Oficial del Ecuador. Recuperado el 01 de 08 de 2022, de <https://www.registroficial.gob.ec/>

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*. Machala: Registro Oficial del Ecuador. Recuperado el 01 de 08 de 2022, de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/0e975932-f3a6-48f0-b204-c3155aee5e21/Reglamento%20LOSNC%20-%c3%baltima%20reforma%2013%20de%20julio%20de%202022.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Resolución NAC-DGERCGC12-00144*. Quito: Registro Oficial del Ecuador. Recuperado el 01 de 08 de 2022, de <https://www.sri.gob.ec/doc-gaceta-tributaria>

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Resolución Nro.-NAC-DNCRASC20-00000001*. Quito: Registro Oficial del Ecuador. Recuperado el 01 de 08 de 2022, de <https://www.registroficial.gob.ec/>

Servicio de Rentas Internas. (2021). *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*. Quito: Registro Oficial del Ecuador. Recuperado el 01 de 08 de 2022, de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/0e975932-f3a6-48f0-b204-c3155aee5e21/Reglamento%20LOSNC%20-%c3%baltima%20reforma%2013A>
lmeida Lima, L. V., Silva Martis, O., & Reis Machado, M. (Julio-Septiembre de 2019). Relación entre el impuesto sobre el valor agregado y el crecimiento de las empresas. *Contaduría y Administración*, 65(3), 1-24. Recuperado el 01 de 08 de 2020, de <https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2020.2383>

ANEXOS

Anexo 1. Reporte de estadísticas de recaudación anual periodo 2021 - Servicio de Rentas Internas:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS					
RECAUDACIÓN NACIONAL ⁽¹⁾					
ENERO - DICIEMBRE 2021					
-miles de dólares-					
(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)					
		Meta 2021	Recaudación 2020	Recaudación 2021	Participación de la Recaudación 2021
CLASIFICACIÓN	INTERNOS				
	Impuesto a la Renta Recaudado	4.402.553	4.406.689	4.330.621	84%
	Retenciones Mensuales ⁽²⁾	3.344.483	2.844.433	3.483.143	
	Anticipos al IR	15.883	289.923	15.344	
	Declaraciones de Impuesto a la Renta ⁽³⁾	1.035.986	1.272.333	832.135	
	<i>Personas Naturales</i>	145.733	155.181	143.140	
	<i>Personas Jurídicas</i>	785.192	1.092.781	569.505	
	<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	40.350	24.371	39.696	
	<i>Microempresas</i>	70.911	0	79.794	
	IVA Operaciones Internas ⁽⁸⁾	4.274.097	4.093.035	4.765.111	
	ICE Operaciones Internas	577.580	578.889	577.390	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	20.686	7.244	8.933	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	33.323	29.014	33.522	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	249.996	192.593	217.871	
	Impuesto a la Salida de Divisas	1.136.030	964.093	1.212.106	
	Impuesto Activos en el Exterior	25.247	31.391	23.782	
	RISE	25.243	20.377	22.866	
	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	53.821	40.284	73.962	
	Contribución para la atención integral del cancer	173.110	125.397	184.074	
	Contribución única y temporal	182.728	182.730	182.925	
Intereses por Mora Tributaria	56.763	60.118	57.766		
Multas Tributarias Fiscales	55.488	50.942	52.553		
Otros Ingresos	8.248	24.355	18.432		
(a) SUBTOTAL INTERNOS	11.274.913	10.807.152	11.761.915		
IMPORTACIONES					
IVA Importaciones	1.833.502	1.413.120	1.961.210	16%	
ICE Importaciones	178.413	161.572	253.033		
(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2.011.916	1.574.693	2.214.243		
	DIRECTOS	6.389.914	6.106.214	6.385.891	46%
	INDIRECTOS	6.896.915	6.275.631	7.590.266	54%
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	13.286.829	12.381.845	13.976.158	
	(d) Notas de Crédito		603.929	899.963	
	(e) Compensaciones		29.621	36.583	
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾		11.748.295	13.039.611	
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾		221.354	244.967	
	(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁷⁾		11.526.941	12.794.644	